No. DE PROCESO: 4143.010.32. 1143-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI BP-26005486

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento		2024760010149
Otros		Cual		

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500220031
Fecha de Expedición: 9 de septiembre de 2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024
Valor: C I E N T O DOS MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE ($102.006.000)

Compromiso que respalda:

APROPIACIÓN	VALOR
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020010003/BP260054861010112	$ 102.006.000

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría __X_
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

6.1OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital, por lo tanto, se realizan los presentes estudios previos para el procedimiento de Contratación de Mínima Cuantía.

Dando cumplimiento a lo determinado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la entidad debe, previo a la suscripción de los contratos, elaborar un estudio de conveniencia y oportunidad de los objetos del contrato que pretenda suscribir para ejecutar las funciones asignadas a la Secretaría de Educación y en el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

De acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", se encuentra en el Capítulo 5 Sector Educación, Artículo 147. Estructura. La Secretaría de Educación tendrá la siguiente estructura: 1. Despacho del secretarío. 2. Subsecretaría de Planeación Sectorial. 3. Subsecretaría de Cobertura Educativa. 4. Subsecretaría de Calidad Educativa. 5. Subsecretaría Administrativa y Financiera, las funciones de esta Subsecretaría se relacionan en el Artículo 152. Funciones de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, en su numeral 6. Ejecutar los recursos del Sistema General de Participaciones, asignado a la Secretaría de Educación, de acuerdo a las directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Concejo de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0438 de mayo 04 de 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de presupuesto para Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, en donde el Artículo 171. El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluido los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Concejo de Santiago de Cali expidió el Presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito Especial de Santiago De Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, fue liquidado mediante el Decreto No. 4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 y aprobado mediante Acuerdo No. 0573 de 2023.

Que según Decreto de orden Distrital No. Decreto No. 4112.010.20.025 del 12 de enero de 2024 en sus artículos 1 y 2, el Alcalde de Santiago de Cali delego adelantar en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicione, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

En estricto cumplimiento de la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 que establece los requisitos para hacer efectivo este derecho y determina su campo de aplicación tanto para los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales, la Resolución No.13861 que fijó el procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado a sus funcionarios adscritos, describiendo el tipo de prendas para el tipo de clima donde laboran, con cargo al Sistema General de Participaciones, la Secretaría de Educación Distrital, consolida la necesidad de adquisición de dotación (Calzado y Vestido de labor) como apoyo para el funcionamiento Administrativo; toda vez que la dotación tiene como finalidad ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a su función labor a desarrollar, cumpliendo así con los derechos laborales, por lo que se debe garantizar y entregar de manera oportuna e integral al personal administrativo y operativo que de acuerdo a las normas que rigen la materia tienen este derecho, tanto de la planta central como de las 92 Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali.

Que dicha actividad, se sustenta en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”:

Nombre del Plan:	Cali, Capital Pacífica de Colombia
Vigencia del Plan:	2024-2027
Propósito:	1. Cali reconciliada
Reto:	Oportunidades para la integración social y económica
Programa:	16.1 ¡Cali Educada!
Metas :	61020010003 – Establecimientos educativos en operación

La Secretaría de Educación Distrital se encuentra adelantando proceso de Adquisición de Dotación de Vestuario y Calzado, bajo la Modalidad de Subasta Inversa a través del Proceso No. **4143.010.32.0892-2024**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Educación Distrital no tiene la capacidad para asumir la supervisión de la contratación de manera directa, por lo que la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus actividades del orden misional y administrativo requiere del servicio de interventoría, como una obligación que tienen las entidades públicas de acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, con el fin que los procedimientos de vigilancia y control que buscan el cumplimiento de los fines estatales cuando estos se desarrollan mediante una relación contractual, verifique durante la ejecución del proceso el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes suministrados.

La prestación del servicio de Interventoría es una forma de control que aplican los entes territoriales en sus relaciones contractuales y por ende se constituye en uno de los factores que permiten solucionar la problemática que hoy por hoy se presenta en el proceso de ejecución de los contratos, la Secretaría de Educación Distrital, hará uso de la modalidad de selección de mínima cuantía por invitación señalado en el Artículo 2,2,1.2.1.5.1 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este último adicionado por el Decreto 399 de 2021, por medio del cual se reglamenta los estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el sistema de compras y contratación pública, aplicable a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto.

6.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Secretaría de Educación Distrital ha inscrito en el banco de proyecto del Distrito de Santiago de Cali, el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI”. DE ACUERDO CON LA FICHA BP NOBP-26005486- VIGENCIA 2024.

El proyecto de inversión tiene por objetivo: Mejorar la operatividad en la prestación de servicio educativo.

Dentro de este proyecto se contempla la siguiente actividad:

- Realizar la interventoría a la dotación de vestuario y calzado del personal administrativo y personal docente de las instituciones educativas oficiales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.3 ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Entidad requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso, inscrita en Cámara de Comercio cuya actividad u objeto social permita cumplir con el objeto contractual y con las actividades que de él se desprendan, quien podrá participar individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de Asesoría de Gestión	80101600 Gerencia de Proyectos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA:17188

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En Cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación Distrital procede a realizar el análisis del sector económico relativo a la contratación que se pretende adelantar, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento.

La Entidad Estatal procedió conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y realizó la evaluación del riesgo del presente proceso de contratación, dentro del cual se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de Mínima Cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Objeto: Realizar la interventoría Administrativa, Técnica, Financiera y Jurídica al Contratista que resulte Adjudicatario del Proceso por Subasta Inversa No. 4143.010.32.0892-2024, que tiene por objeto: "Suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2024, en favor del personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, que acredite la condición de beneficiario conforme lo establece en el Decreto 1978 de 1989, que reglamenta la Ley 70 de 1988, para la primera, segunda y tercera entrega de la dotación.

10.2 Alcance del objeto

El alcance de la contratación de la interventoría del Suministro de Dotación de Vestuario y Calzado para el Personal Docente y Administrativo es cubrir la entrega correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación de la Vigencia 2024, a favor de los servidores públicos beneficiarios y realizar las gestiones de orden administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico que garanticen el cabal cumplimiento del objeto en el proceso No. 4143.010.32.0892-2024.

10.2.1 Población Beneficiada

La población beneficiada se encuentra relacionada en el anexo técnico, documentos que hace parte integral del presente proceso contractual.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato es a partir del inicio de ejecución en la Plataforma Secop II previo aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal, dando cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El periodo de ejecución será en forma simultánea con el contrato que surja del proceso de selección 4143.010.32.0892-2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En tal sentido, el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial con que cuenta el distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, para la realización del proceso, asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE ($102.006.000), incluido IVA (si hubiese lugar), así como todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%), del valor de la Aceptación de la Oferta mediante el pago de cuotas discriminadas así:

PRIMERA CUOTA: Equivalente al 30% del valor del Contrato suscrito y previa entrega por parte del Contratista al Supervisor del contrato de Cronograma, metodología a aplicar, y apoyo en la revisión de los listados de los beneficiarios.

SEGUNDA CUOTA: Equivalente al 40% del valor del Contrato suscrito y previa entrega al Supervisor del Contrato por parte del Contratista sobre cumplimiento de entrega de la primera y segunda dotación vigencia 2024, a los beneficiarios en medio físico y magnético el cual debe contemplar el resultado de las actividades desarrolladas durante el tiempo de ejecución del contrato, y observaciones para la mejora continua.

ULTIMA CUOTA: Equivalente al 30% del valor del Contrato suscrito y previa entrega al Supervisor del Contrato por parte del Contratista sobre cumplimiento de entrega de la tercera dotación vigencia 2024 a los beneficiarios en medio físico y magnético el cual debe contemplar el resultado de las actividades desarrolladas durante el tiempo de ejecución del contrato, y observaciones para la mejora continua; así como la Proyección del Acta de Liquidación del Contrato para la suscripción de las partes, previa aprobación del supervisor del informe final y del Acta de Liquidación proyectada.

Los pagos anteriormente estipulados estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Educación, según el programa anual mensualizado de caja PAC.

Para el pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada.
- Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Educación, firmada por las partes.
- Informe de avance físico económico financiero y legal por parte del contratista.
- informe de la supervisión y/o interventoría certificando que las actividades pagadas se encuentran debidamente soportadas.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para efecto de los pagos el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, verificará que el CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en la aceptación de la oferta. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora el desembolso, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del Contratista y aprobación por parte de la Secretaría de Educación.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

El Distrito de Santiago de Cali por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $103.354.740 (2.196 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes -Pro Justicia Familiar	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	**10,5%**
A partir de $103.354.740 (2.196 UVT) **hasta** $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familia r	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	**13%**
Superior a $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 %	**14%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	- Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	2,0 % 1,0 % 2,0% 2,0 %	

Cuadro de cantidades y Precios a Presupuestar:

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Avenida 4 Norte No 13N – 39, Edificio Boulevard de la Sexta; y al **CONTRATISTA** a la dirección que indique como domicilio principal en su propuesta.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

El Contratista se compromete con la suscripción de la Aceptación de oferta resultante de proceso a cumplir las siguientes Obligaciones:

1. Revisar detalladamente la totalidad de los documentos que hacen parte del proceso No. 4143.010.32.0892-2024, modalidad de contratación Subasta Inversa, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del CONTRATISTA, de acuerdo a la normatividad vigente
2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y/o liquidación, acta de entrega de prendas para envío a laboratorio por parte del CONTRATISTA y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. Igualmente proyectará el acta de liquidación final para firma de las partes contractuales.
3. Verificar el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato de suministro de la Dotación Vestuario y Calzado de Labor, a favor del personal docente y administrativo adscritos a la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, que tengan adquirido el derecho a la primera, segunda y tercera dotación del año 2024, de acuerdo con los registros que figuran en la Secretaría de Educación Distrital
4. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato.
5. Controlar el cumplimiento del cronograma de ejecución de actividades del contrato, aprobado entre la firma seleccionada y el interventor designado por la Secretaría de Educación Distrital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.
7. Rechazar las prendas que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.
8. Elaborar y presentar en las oportunidades requeridas por la supervisión, los informes sobre los avances del contrato de Dotación Vestuario y Calzado de Labor y presentar un informe Final al término del contrato de Interventoría.
9. Suscribir los certificados de cumplimiento a satisfacción del suministro contratado.
10. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de segundad social integral y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes que le aplique.
11. Utilizar técnicas, insumos, recursos y herramientas propias de la interventoría con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales acordados.
12. Contar con un equipo de trabajo necesario y suficiente para apoyar la ejecución cabal de las labores de interventoría.
13. . Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación Distrital, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14. En caso de que INTERVENTORIA seleccionada no tenga domicilio en la Ciudad de Cali, el contratista deberá garantizar la permanencia de manera presencial en la ciudad de Cali del Coordinador y del personal de apoyo necesario para realizar el trabajo de campo durante el tiempo de ejecución del contrato.
15. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato de interventoría.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital, a través del servidor público responsable de la supervisión y control de ejecución.
18. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas, aunque no estén

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

19. Realizar el pago de aportes obligatorios a seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, en los términos establecidos en la ley.
20. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones económicas e indemnizaciones a que hubiere lugar, del personal a su servicio dispuesto para la ejecución del presente contrato.
21. Cumplir con los demás compromisos y obligaciones que le sean atribuidas y que de conformidad al objeto y alcance del contrato se deriven del mismo en relación con la Interventoría a adelantar.

OBLIGACIONES LEGALES —ADMINISTRATIVAS

1. Conocer los estudios técnicos y la totalidad documentos generados dentro del proceso 4143.010.32.0892-2024
2. Verificar la vinculación por parte del contratista del personal profesional acuerdo con la propuesta aprobada por el distrito.
3. Procurar que no presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Distrito en el aspecto laboral, por tanto, debe constatar respecto del personal contratado por el Contratista:
    a. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002,acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Segundad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al interventor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar.
    b. La aplicación de los correctivos necesarios sobre las reclamaciones válidas de su personal.
    c. El cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Resolver las consultas que formule el Contratista y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver deberá remitirlas para consulta a la dependencia correspondiente.
5. Estudiar oportunamente la solicitud del Contratista de ampliación del plazo inicial, junto con los documentos técnicos que lo justifiquen. (Si aplica)
6. Remitir oportunamente a la Secretaría de Educación Distrital para aprobación del ordenador del gasto, los estudios modificatorios como son: adicionar el plazo, actividades complementarias o adicionales o la prórroga al plazo inicial de contrato con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
7. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista las actas de recibo parciales y final, de acuerdo a los formatos empleados por el distrito verificar su adecuado trámite.
8. Proyectar para la firma de las partes y asesorar a la Entidad en la liquidación del Contrato
9. Preparar toda la información técnica y administrativa en caso de desacuerdo con el Contratista.
10. Presentar informes sobre el desarrollo de la Interventoría del contrato
11. Informar de manera inmediata a la dependencia competente el incumplimiento de cualquier obligación contractual.
12. La interventoría tendrá la obligación de contestar todos los requerimientos que los beneficiarios de dotación presenten y servir de canal de comunicación entre ellos y los proveedores

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

El interventor debe ejercer seguimiento y control de las actuaciones del Contratista de orden financiero, contable y presupuestal, en el marco de este componente, el interventor deberá:

1. Constatar la expedición del registro presupuestal.
2. Verificar que el proceso esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuando se requiera.

3. Llevar un registro cronológico y actualizado de los pagos, ajustes y deducciones efectuados
4. Consolidar la información financiera con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del suministro
5. Presentar los informes de ejecución y avance financiero que sean requeridos por el supervisor o las partes intervinientes en el proceso
6. Verificar permanentemente la calidad de los bienes y servicios estipulados en el contrato y anexos técnicos.
7. Tramitar los pagos del contratista ante la Secretaría de Educación.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Verificar permanentemente la calidad de los bienes y servicios estipulados en el Contrato y Anexo Técnicos.
2. Velar por que se cumplan las normas y especificaciones técnicas.
3. Revisar los listados de los beneficiarios e informar oportunamente al Supervisor las inconsistencias encontradas. Sugerencia incluir
4. Verificar que se realice la entrega de vestuario y calzado de dama y caballero, conforme a cada orden de entrega.
5. Consolidar el listado para que el proveedor realice las ordenes de entrega y verificar que las ordenes se emitan correctamente.
6. Apoyar a la entidad en la entrega de vestuario y calzado de dama y caballero a los funcionarios y llevar el control de entrega. El cual deberá ser entregado oportunamente al supervisor.

Nota. Las acciones que deben cumplirse para lograr una buena interventoría se orientan a: controlar, solicitar y reorientar, exigir, colaborar, absolver, prevenir, verificar, el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones Contraídas por el CONTRATISTA adjudicatario seleccionado en el proceso de Dotación de Vestuario y Calzado Vigencia 2024

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos estipulados en los Estudios Previos, la invitación, la propuesta y en el mismo contrato.

2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
3. Suscribir oportunamente el Acta de liquidación de la Aceptación de la Oferta y modificaciones si las hubiera.

4. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y en estricta observancia de las obligaciones definidas en el presente proceso.

5. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación Distrital defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

6. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para cumplir con el objeto del contrato.

7. Informar por escrito al responsable de pagos de la entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, debe consignar el respectivo pago.

8. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones económicas e indemnizaciones a que hubiere lugar, del personal a su servicio dispuesto para la ejecución del presente contrato.

9. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, en la Ley 828 de 2003 y en las otras normas vigentes sobre la materia, que, entre otras cosas, ordena que el contratista debe encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de las contribuciones al Sistema Integral en Seguridad Social, así como de los Aportes Parafiscales, a que hubiere lugar, de todo el personal a su cargo. Sobre lo cual, el supervisor del contrato debe solicitar cualquier soporte o información que considere pertinente.

10. Acreditar de conformidad a la exigencia legal según su condición de persona jurídica o natural, el pago mensual de los Aportes Parafiscales. Para efectos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pago el contratista deberá adjuntar con la factura, las constancias de los pagos enunciados, según sea el caso.

11. Cumplir totalmente con la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008, "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años", proferida por el Ministerio de Protección Social.

12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa y oportuna los requerimientos del Distrito de la Secretaría de Educación Distrital, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

13. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor, cuando no se cumpla con las características, condiciones y especificaciones del contrato.

14. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Educación Distrital de manera eficaz y oportuna de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

15. Colaborar con la Secretaría de Educación Distrital en cualquier requerimiento que ella haga.

16. Dar a conocer a la Secretaría de Educación Distrital cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

17. Comunicar a la Secretaría de Educación Distrital cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar el objeto o la ejecución del contrato.

18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a través del servidor público responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

20. Presentar a través de la Plataforma Secop II, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes las garantías exigidas para su aprobación.

21. Cumplir con los demás compromisos y obligaciones que le sean atribuidas y que de conformidad al objeto y alcance del contrato se deriven del mismo.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, la modalidad de selección en consideración a la cuantía del proceso establecido por el presupuesto oficial del proceso y los bienes que se pretenden adquirir, es el de Mínima Cuantía, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen..

Ahora bien, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, según el Acuerdo Distrital No. 0573 del 29 de noviembre de 2023, está aforado en $5.312.713.602.027, equivalente a 4.086.703 SMMLV, el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2024, es de $1.300.000,00; por lo que el presupuesto de la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali, es superior a los 1000 SMMLV, en aplicación del literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali en la vigencia fiscal de 2024, oscila entre $1.300.000,00 y 130.000.001 y el 10% de la menor cuantía, es decir, la Mínima Cuantía es aquella cuyo valor sea inferior a $130.000.000,00; Por tanto, el presupuesto del presente proceso se ubica en el procedimiento de mínima cuantía.

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) El presupuesto del proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal
b) El objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de Mínima Cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de Mínima Cuantía permite obtener mayor economía en el trámite del proceso de contratación, en caso de concurrencia del Concurso de Méritos y de Mínima Cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de Mínima Cuantía.

La entidad aplicará los principios de economía, transparencia, y responsabilidad contenida en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

11.1 Tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas se adjuntan en el anexo correspondiente, que contiene todas las actividades que se deben desarrollar.

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

La determinación de las especificaciones técnicas se encuentra relacionadas en el Anexo Ficha Técnica del proceso de dotación.

METODOLOGÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La metodología para la ejecución de la Interventoría corresponde a la necesidad de verificar que la entrega de la dotación de vestuario y calzado de labor, se realice conforme los parámetros técnicos, especificaciones y alcances propuestos en la Orden de Entrega y dentro de los plazos fijados, es decir, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y de control presupuestal, sobre el cumplimiento del objeto del Contrato, la cual se desarrollará en tres fases:

1. Gestión del Recurso, a través del cumplimiento de la compra en términos de cantidad, calidad y oportunidad
2. Gestión del Proceso, a través del cumplimiento en la ejecución del contrato, su funcionamiento y operatividad
3. Gestión de Resultados, evidenciado en el cumplimiento del objeto y que las prendas a entregar correspondan a las adquiridas

Así mismo, la interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias para prever la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Secretaría de Educación Distrital, Proveedor e interventoría para resolver a tiempo inquietudes legales, administrativas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de la compra; todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución en términos de calidad, tiempo y costos y la Interventoría deberá estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, contable, financiero y administrativo informando al supervisor del contrato de Interventoría todos los procedimientos.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

1. El interventor deberá presentar la proyección del cronograma de ejecución que incluya el Plan de Trabajo con las actividades detalladas a realizar donde explique cada una de sus fases.
2. Presentar al menos un informe periódico de avance de la ejecución de las actividades contratadas, detallando además el seguimiento a los planes de mejoramiento, en caso de que por fallas en la prestación del servicio se diera lugar a ellos.
3. Presentar el resultado de la prueba de laboratorio, en que la empresa que lo practicó debe estar acreditada por la ONAC, prueba por cada tipo de prenda a entregar por parte del CONTRATISTA, el laboratorio certificará el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de las Normas Técnicas relacionadas las condiciones del contrato de Dotación de Vestuario y Calzado de Labor.

4. Presentar al menos un Informe final de cumplimiento de actividades en medio físico y magnético, sobre el desarrollo de la Interventoría del contrato; este debe contemplar el resultado de las actividades desarrolladas durante el tiempo de ejecución del contrato, y observaciones para la mejora continua.
5. Presentar listado consolidado de las órdenes de entrega dadas, identificando los servidores públicos con cada una de las dotaciones, vigencias y valor total, en físico y en medio digital en formato Excel.
6. Presentar el Listado definitivo de las órdenes de entrega no reclamadas, identificando los servidores públicos y a que dotación corresponde y valor total, en físico y en medio digital en formato Excel.
7. Gestionar el trámite de devolución de algún saldo a favor de entidad que se genere por concepto de órdenes de entrega no efectuadas

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. CUMPLE / NO CUMPLE

La Entidad o Empresa, Persona, Interventora deberá contar con el Recurso Humano requerido para ejecutar en su totalidad las labores de vigilancia y control en el cumplimiento y la ejecución del contrato.

El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el contratista, solicitando autorización para el cambio de un profesional con iguales o mejores competencias y experiencia exigida, para lo cual deberá adjuntar la documentación respectiva del nuevo profesional. En el momento en que la Administración Distrital observe por parte del Recurso Humano aportado por el Contratista, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal.

La interventoría deberá contar con el recurso humano necesario y con perfil profesional requerido, para lo cual el Proponente deberá disponer de un equipo de profesionales con alta formación, suficiente experiencia y con carácter multidisciplinario, con lo cual se garantiza el desarrollo de una interventoría Idónea y Efectiva durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la ejecución del contrato se requiere como Mínimo los cargos profesionales señalados a continuación, los cuales deben cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para cada uno de los mismos. El número de profesionales que se requiere y el tiempo de dedicación deberán ser establecidos por el proponente de acuerdo con su propuesta técnica.

Dentro del equipo de trabajo el proponente debe de contar por lo menos con:

CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
COORDINADOR / DIRECTOR DEL PROYECTO DE INTERVENTORIA	CONTADOR PUBLICO O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O INGENIERO INDUSTRIAL O ABOGADO	Tres (3) años contados así: para el Contador, o Administrador de Empresas, o Ingeniero Industrial o Abogado, será a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y certificarán con la fotocopia de la matricula profesional y certificado de vigencia. Con especialización en áreas afines al objeto a contratar.	Tres (3) contratos y/o certificaciones con objeto igual o similar al de la presente contratación, en los que haya participado como director o Coordinador del proyecto de interventoría. Presentar documentos que lo soporten.	100%
PROFESIONAL	INGENIERO INDUSTRIAL O DISEÑADOR DE MODAS O INGENIERO DE MATERIALES O DISEÑADOR TEXTIL	Tres (3) años contados así: para el Ingeniero Industrial, Diseñador de Modas, Ingeniero de Materiales, Diseñador Textil, será a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y certificarán con la fotocopia de la matricula profesional y certificado de vigencia. (cuando aplique)	Tres (3) contratos y/o certificaciones con objeto igual o similar al de la presente contratación, en los que haya participado como profesional del proyecto de interventoría. Presentar documentos que lo soporten.	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXP. GENERAL MÍNIMA (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
TÉCNOLOGO O TÉCNICO	TECNOLÓGO EN CONFECCIONES O DISEÑO TEXTIL O INGENIERO INDUSTRIAL	Tres años (3) años, que certifica con la fotocopia del diploma o tarjeta profesional (si aplica)	Tres (3) contratos y/o certificaciones con objeto igual o similar al de la presente contratación, en los que haya participado como Tecnólogo o Técnico del proyecto de interventoría. Presentar documentos que lo soporten.	100%

Nota 1: La verificación del personal mínimo requerido, se hará con las correspondientes hojas de vida de los profesionales, técnicos o asistenciales, las cuales deberán cumplir con el perfil requerido y a dicho curriculum deben anexar la correspondiente carta de intención y/o contrato de vinculación.

Nota 2: La experiencia profesional mínima requerida será la exigida en esta invitación y se verificará con las respectivas certificaciones.

Nota 3: La experiencia profesional se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y con corte a la fecha de cierre de la propuesta

Nota 4. El proponente deberá adjuntar una carta de autorización de utilización de hoja de vida suscrita por el profesional presentado en la oferta.

Nota 5. El personal del cual se suministren las hojas de vida; debe ser el que realice la Interventoría; cualquier cambio debe ser informado a la supervisión del contrato y demostrar que el profesional cumple con los requisitos antes citados.

Nota 6. El Personal debe ser contratado por el contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole con el Distrito de Santiago de Cali; por tanto, corre a cargo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que tengan derecho

Nota 7. El Contratista debe garantizar además todo el personal adicional que requiera para la correcta ejecución del contrato.
Para lo cual deberá presentar carta donde se compromete a disponer de todo el personal necesario adicional que no está contemplado dentro del personal requerido en el formato Requerimiento para adquisición de bienes, obras y/o servicios.

Soportes para el Recurso Humano Solicitado

El proponente puede ser el mismo coordinador solicitado, siempre y cuando sea Contador, o Administrador de Empresas, o Ingeniero industrial; con especialización en áreas afines al objeto a contratar.

El proponente deberá aportar para cada profesional propuesto los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Copia del título profesional, acta de grado y/o postgrado y/o Maestría
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios tecnológicos (Cuando Aplique)
- Copia legible de la matricula o tarjeta profesional (Cuando Aplique)
- Certificado Junta Central de Contadores, Certificado de vigencia del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, Consejo Profesional de Administración de Empresas – CPAE, Certificado del Consejo Superior de la Judicatura, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, (Cuando Aplique)
- Carta de intención suscrita por cada miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual.
- Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales, (verificar anexo correspondiente)

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convalidación de estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

El contratista para todos los efectos legales independientemente de la clase de vínculo contractual que sostenga con el personal empleado para la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de las normas civiles y laborales vigentes según corresponda.

En caso de que actúe como empleador deberá asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

El personal que adelanta las labores descritas en el proyecto deberá contar con la idoneidad y experiencia en las actividades que se van a desarrollar.

En caso de ser favorecido con la adjudicación del contrato, solo podrá ser modificado el personal con autorización de la Entidad, y el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia y estudios igual o mayor que el profesional inicialmente propuesto.

Los documentos que acrediten la experiencia específica deberán contener toda la información necesaria para que la Secretaría de Educación pueda evaluar dicho criterio. En caso de que el proponente no cumpla, este documento será subsanable dentro del término establecido para ello. En caso de no subsanar, la propuesta no será habilitada.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- Funciones o actividades.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El valor total facturado del contrato.

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes el proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No.8 OFRECIMIENTO TÉCNICO Y DE CALIDAD,

13.1 Capacidad jurídica CUMPLE / NO CUMPLE

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Así mismo, el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá manifestar bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación Distrital, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación, con no menor a (2) años de creación y facultades del representante legal. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Proponente persona natural: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, contando no menor a (2) años de creación. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Copia de Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Situación Militar Definida

De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años, deberá acreditar su situación militar de conformidad con la Ley 48 de 1993 y Ley 1861 de 2017, Artículo 11.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS 3 y 4.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, excepto para proponentes con menos de tres (3) años de constitución, los cuales puede acreditar la experiencia sus accionistas, socios o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constituyentes, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación Distrital.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección de mínima cuantía, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Distrito Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

- Persona natural: Pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) conforme a la ley. Anexo No. 2 Punto 2

- Persona jurídica: Acreditar mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, Riesgos laborales y aportes parafiscales, de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Anexo No. 2, punto 1. La certificación suscrita por el Revisor Fiscal, debe ir acompañada por la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público, certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (cuando aplique), En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El oferente puede usar el ANEXO No.2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Certificado de Antecedentes Judiciales

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Certificado De No Incurso En El Sistema De Medidas Correctivas

(Ley 1801 de 2016, artículo 183 numeral 4). La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Compromiso de Transparencia y de Participación Independiente del Proponente

El proponente deberá diligenciar y suscribir los Anexos No. 6 certificado de Participación Independiente del Proponente y Anexo No. 7 compromiso de Transparencia - Carta de Compromiso Anticorrupción.

Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - **REDAM**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el certificado REDAM, el cual deberá descargarlo ingresando a la página https://www.redam.gov.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 EXPERIENCIA MINIMA DELPROPONENTE

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso, inscrita en Cámara de Comercio, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual y con las actividades que de él se desprendan, quien podrá participar individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona jurídica, natural o plural y no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad. deberá garantizar la permanencia en la ciudad del Coordinador y del personal de apoyo necesario para realizar el trabajo de campo durante el tiempo de ejecución del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

Experiencia

Se requiere una persona natural o jurídica o plural, cuyo objeto social se oriente a prestar servicios de interventoría relacionada con la dotación de vestuario y calzado en el Sector Educativo Público.

Para la persona jurídica su objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal y en la persona natural en el RUT.

Persona natural con establecimiento de comercio:

1. Acreditar la existencia del establecimiento de comercio en el certificado de matrícula mercantil, contando como mínimo con (2) años de creación.
2. Presentar experiencia relacionada de interventoría en dotación de Vestuario y Calzado de Labor en el Sector Educativo Público, acreditando lo anterior por lo menos con (2) contratos ejecutados en su totalidad (100%) en relación con el objeto a contratar.

Persona jurídica:

- Deberá acreditar la condición de empresa, como mínimo con (2) años de creación, así como la experiencia en el campo específico del proyecto o contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La experiencia relacionada en interventoría de dotación de Vestuario y Calzado de Labor en el Sector Educativo Público, puede ser transferida de un socio o accionista a la sociedad, acreditando lo anterior por lo menos con (2) contratos ejecutados en su totalidad (100%) en relación con el objeto a contratar.
- Debe tener un representante legal que pueda acreditar los contratos y experiencia de la empresa, mismos que deberán estar avalados por la Cámara de Comercio.

La persona natural o jurídica o plural deberá aportar copia de contratos o certificaciones que tengan relación con el objeto contractual (servicios de interventoría relacionada con la dotación de vestuario y calzado en el Sector Educativo Público), con su respectiva certificación como son contratos y/o actas de liquidación cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal, certificación y/o copia de contratos certificados y acompañados de contratos y actas de liquidación (si aplica) cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para la presente contratación.

La EXPERIENCIA se acreditará a través de la información consignada en el ANEXO No. 5. EXPERIENCIA DEL OFERENTE, relacionando contratos o certificaciones, cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto a contratar y cuyo valor en sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en Salarios Mínimos Mensual Legal Vigente – SMMLV.

Para demostrar la experiencia específica el proponente debe presentar con su propuesta el ANEXO No. 5 EXPERIENCIA DEL OFERENTE debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acrediten clara y verazmente la ejecución de los contratos relacionados.

Para acreditar la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo, el proponente deberá presentar certificaciones y/o contratos y/o actas de liquidación (si aplica), o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
f. Lugar de ejecución.
g. Fecha de inicio del contrato.

13.3 Capacidad financiera

No Aplica

13.4 Capacidad organizacional

No Aplica

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No Aplica

13.6 PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No. 9)

La oferta económica deberá ser presentada a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual deberá presentar teniendo en cuenta el costo de la interventoría de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, aplicando el IVA de ser necesario y otros costos directos, debiendo considerar claramente el plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, independientemente de la denominación que asuman o del nivel Distrital del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección.
Se deberá discriminar claramente:

a. Personal profesional para la interventoría del contrato
b. Personal asistencial si es requerido
c. Factor Multiplicador
d. IVA
e. Total Valor de la Propuesta

Deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de la presente invitación.

Deberá elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador, para lo cual deberá tener en consideración la descripción contenida en el Anexo 9.

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.

Deberá ajustar todos los valores al peso, es decir sin decimales. Para el efecto, se aplicará la metodología de redondeo.

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

Si los dos primeros decimales son mayores o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13.

Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de que se presenten en las propuestas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Deberá considerar: el plazo de ejecución de la interventoría, la forma y el sistema de pago señalados, las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en la invitación. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

De igual forma deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

Deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado.

Hará parte de la propuesta económica, igualmente, la estimación del factor multiplicador, para lo cual el proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo No. 9, en medio físico y magnético.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ha estimado un factor multiplicador mínimo de 230%, el cual solo deberá ser aplicado a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato. El factor multiplicador no debe ser inferior al estimado como mínimo en la presente invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La estimación que realice el proponente del factor multiplicador deberá considerar la información presentada en el Anexo 9 adjunto.

a) Presentación y Entrega de la Propuesta

La oferta económica se debe diligenciar y presentar conforme lo solicitado y dispuesto en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

Se deberá presentar en el Anexo correspondiente teniendo en cuenta el costo de la interventoría, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, aplicando el IVA de ser necesario y los demás costos directos e indirectos que se requieran.

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. La verificación del día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realiza la apertura de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que lleguen de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste a la invitación y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, la Secretaría de Educación Distrital verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero) y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Oferta Económica

La oferta económica debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana, teniendo en cuenta los precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato.

La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la plataforma, si a ello hubiere lugar.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien causa dicho impuesto, la Secretaría de Educación Distrital lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
El proponente deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado.

El contrato será adjudicado al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el estudio previo e invitación pública, lo cual debe corresponder estrictamente a lo establecido en el Alcance y Especificaciones Técnicas a contratar y las obligaciones del contratista

El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta no podrá superar el presupuesto disponible (diligenciar el formato correspondiente)

Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. En la propuesta se deberá considerar todos los costos directos, indirectos, impuestos y demás en los que incurra para la ejecución del contrato. El IVA deberá estar discriminado si a ello hay lugar.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Educación, procederá a su corrección.

La audiencia de cierre y apertura de sobres contentivos de la propuesta se hará a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Ofrecimiento de Oferta con Valor Artificialmente Bajo.

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el equipo asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

d) Expedición de Adendas.

Toda modificación a los plazos previstos en el presente proceso de Mínima Cuantía se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas se expedirán en las fechas establecidas en el Cronograma, cuando lo estime conveniente la entidad, de oficio o a solicitud de algún oferente.

Las adendas se expedirán hasta un día antes del cierre de la invitación pública, así mismo, se podrán expedir adendas para modificar el Cronograma, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, solo se podrán realizar en días hábiles y horarios laborales.

e) Verificación de los Requisitos Habilitantes de las Propuestas

El análisis y verificación de los requisitos habilitantes que consten en las ofertas será adelantada por las personas designadas, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del término previsto para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

verificación de los requisitos habilitantes, se podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estimen pertinentes. La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Los aspectos atinentes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia mínima de los proponentes, los requisitos técnicos mínimos y equipo de trabajo mínimo requerido no darán puntaje, pero habilitaran o deshabilitaran la propuesta, son subsanables todos los documentos y requisitos hasta antes de la adjudicación del contrato, a menos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación le conceda al proponente un término preclusivo y perentorio para que realice las aclaraciones solicitadas y/o subsane la documentación requerida.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No.8 OFRECIMIENTO TÉCNICO Y DE CALIDAD.

14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista el precio menor ofertado, en aplicación al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía, y de conformidad al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la totalidad de los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo superen serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habitantes de la oferta de menor precio y que este cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14.1 Precio

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

El precio de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda.

14.2 Criterios de Desempate

EL DISTRITO O DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION, establece que los factores de desempate serán los contenidos en el Decreto 1860 de 2021 "Por *el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposicione*s".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indicó:

"ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así":

Se aplicarán los relacionados en el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.17; Factores de Desempate y Acreditación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

    PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

    Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

    PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

    PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

14.3 Participantes

Podrán participar en el presente proceso de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos exigidos en la presente invitación y que NO se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.4 Causales de Rechazo de las Ofertas

La Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali – rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de esta invitación, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en la ley.

En tal sentido, sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, la oferta será rechazada cuando por su contenido se impida la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de Sociedad Futura presente más de una propuesta para este mismo proceso.
e) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
g) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial y/o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
h) Cuando no se presente la documentación requerida y establecida para el presente proceso.
i) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
j) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
k) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
m) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la invitación.
n) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación pública.
o) Cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
p) Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de contratación.
q) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Secretaría de Educación Distrital antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y técnicos.
r) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.
s) Cuando el proponente no oferte valor para cualquiera de los ítems a contratar.
t) Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural-.
u)Cuando se presente cualquier tipo de discrepancia entre el anexo correspondiente en el "cuadro de descripción, cantidades, precios y valor de la propuesta" adjuntado en pdf y la información consignada en la plataforma SECOP II.

14.5 Declaratoria de Desierta

Dentro del término de aceptación de oferta, podrá declararse desierto el presente proceso, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la presente invitación por motivos o causas que impidan la selección objetiva o en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia, de conformidad con los artículos 24 numeral 7 y 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierto del proceso se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

14.6 Cronograma del Proceso (Acorde SECOP II)

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

Los términos señalados podrán prorrogarse antes de su vencimiento por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre y cuando las necesidades de la administración así lo exijan.

14.7 Documentos del Proceso y Observaciones Sobre los mismos

La invitación con sus respectivos estudios y documentos previos podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en la forma establecida en el SECOP II y de acuerdo con el cronograma del proceso.

Las observaciones formuladas por los interesados a la entidad serán resueltas por la Secretaría de Educación Distrital y publicadas en SECOP II.

14.8 Modificaciones a la Invitación Pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS numeradas, las cuales se incorporarán a la Invitación y harán parte integral de la misma.

Dichas modificaciones se publicarán en la plataforma del SECOP II (página Web www.colombiacompra.gov.co). En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

14.9 Orden de Elegibilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por oferta hábil, entiéndase, aquella que ha cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos exigidos en la invitación y demás documentos que la integran y cuyo precio ofertado sea el menor para los elementos requeridos en el presente proceso.

15 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los riesgos anteriores, el contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación - en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por el término del contrato y tres años más
Calidad del Servicio 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis meses más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	La Entidad Estatal debe exigir la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	200 SMMLV	Por el término del contrato

16 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

17 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA.

18 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

En Cumplimiento a lo establecido por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el numeral 2° del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la modalidad de selección del presente Proceso, la Secretaría de Educación, para realizar el seguimiento técnico de la interventoría objeto de la presente contratación, seleccionará la supervisión de conformidad con la normativa vigente.

La Supervisión del contrato la ejercerá el funcionario que para el efecto designe la entidad, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

En consecuencia, el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Educación Distrital tiene la función de velar por que el objeto contractual se desarrolle de forma correcta en términos de plazos, características y especificaciones técnicas y de calidad, tras la validación de la correcta y oportuna prestación del servicio, es su deber expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1.Estudiar detalladamente la invitación pública y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo con la normatividad vigente.
2.Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.Estudiar las especificaciones técnicas del contrato.
4.Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.
5.Verificar la calidad del servicio que en virtud del contrato.
6.Velar y Verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en la invitación pública, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.
7.Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
8.Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.
9.Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
10.Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.
11.Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoría con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.
12.Efectuar el control de calidad del servicio, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.
13.Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.
14.Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.
15.Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16.Reportar de manera inmediata a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

19 NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de orden Distrital No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014 Por el cual se adopta el manual de contratación para el Municipio Santiago de Cali, Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 y la Resolución 13861 de 1990 del Ministerio de Educación, artículo 1 numeral 5.

21 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas, en tal sentido, la Secretaría de Educación Distrital procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Al respecto, el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de la invitación y luego de valorar los criterios establecidos en la precitada Guía, el proceso contractual**,** de la Secretaría de Educación Distrital no está cobijado por Acuerdos Comerciales, esto como quiera que el valor contractual manejado dentro del mismo, no se encuentra dentro de los topes estipulados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

23. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* el cual indica

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4

Por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, informa a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, que podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas a través de la plataforma Secop II.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Cordialmente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsables

Rol Técnico



Nombre. Daniel Alejando Angrino B.
Cargo. Subsecretario de Despacho

Rol Jurídico

Nombre.Mauricio Martínez Chavarriaga
Cargo. Profesional Contratista

Proyectó: Mauricio Martínez Chavarriaga – Asesor contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.